

GACETA DISTRITAL

No. 416

• ENERO 4 de 2016



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0001 DE 2.016 (Enero 2 de 2016)	3
"POR MEDIO EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL"	
RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2016 (04 de Enero de 2016)	5
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO, LOS VALORES EXPRESADOS EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS Y MENSUALES VIGENTES EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0180 DE 2010 RENUMERADO POR EL DECRETO N° 0924 DE 2011"	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0001 DE 2.016**
(Enero 2 de 2016)**“POR MEDIO EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL”**

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 2 Y 315 NUMERAL 7° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, ARTICULO 62 DE LA LEY 4 DE 1913, ARTICULO 70 DEL CÓDIGO CIVIL, ARTÍCULO 33 DEL DECRETO 1042 DE 1978 Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en su artículo 2º lo siguiente: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo 315 de la Carta Política establece sobre el particular lo siguiente: Son atribuciones del Alcalde... Conservar el orden público en el municipio... dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.”

Que la jornada laboral en la administración pública comprende el período de tiempo durante el cual los empleados se encuentran a disposición de la administración en desarrollo de las funciones que les corresponde ejercer. Su fijación es de origen legal, no solamente con el fin de que el servicio se preste dentro de un determinado espacio de tiempo, sino para que el empleado disponga de un tiempo razonable para su descanso (Corte Constitucional -jornada laboral frente al derecho al descanso- Sentencia C – 024 /98).

Que el artículo 62 de la ley 4 de 1913 señala que “en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.” De igual manera el artículo 70 del Código Civil, dispone que “En los plazos que se señalaren en las leyes o en los decretos del Poder Ejecutivo, o de los tribunales o juzgados, se comprenderán los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues en tal caso, y cuando el Código Judicial no disponga lo contrario, no se contarán los días feriados.”

Que el artículo 33 del decreto 1042 de 1978, establece lo siguiente respecto a la jornada laboral:

Artículo 33º.- *De la jornada de trabajo.* La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario

adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras. (Subrayado y cursiva fuera del texto).

Que mediante la sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, se unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial. En esta sentencia la Corte consideró que el Decreto 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el 2400 de 1968, y el artículo 87 de la Ley 443 de 1998, modificado por el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, donde se dispuso que el Decreto 2400 y 3074 de 1968 y demás normas que los modifiquen, reglamenten, sustituyeran o adicionaran son aplicables a dichos empleados del orden territorial.

Que el periodo de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la Administración Central del Distrito de Barranquilla deben prestar el servicio corresponde a nueve (09) horas de lunes a jueves y de ocho (08) horas el día viernes.

Que en mérito de lo expuesto el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA

ARTÍCULO 1: Horario Especial: Ordenar un horario especial de trabajo en la administración central del Distrito de Barranquilla-Alcaldía Distrital de Barranquilla para el día 02 de enero de 2016.

ARTÍCULO 2: Vigencia y Derogatorias: El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y deroga aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía legal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, el día 02 de enero de 2016.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor D. E. I. P. de Barranquilla



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

**RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2016
(04 de Enero de 2016)**

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011”

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el

Artículo 4 del Decreto Distrital N° 0952 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4 del Decreto Distrital N° 0952 de 2015, autorizó a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda para ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores expresados por las normas tributarias en salarios mínimos mensuales o diarios legales vigentes.

Que mediante Decreto 2552 del 30 de Diciembre de 2015, el Gobierno Nacional fijó a partir del primero (1°) de enero del año 2016 el Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO pesos moneda corriente (\$ 689.455.00 m/cte).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores absolutos a pagar expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes para el año 2016, que señala el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 que compila las normas tributarias vigentes, así:

...Decreto N° 0180 de 2010, renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, Artículo 172. Modificado por el Artículo 14 del Acuerdo 0013 de 2014

“ARTÍCULO 172. Conceptos y tarifas. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR (RNA)		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
1	Matrícula		
1,1	Matricula vehículo automotor particular	3	69,000
1,2	Matricula de Motos	1.5	34,500
1,3	Matricula vehículo automotor servicio publico	7	161,000
1,4	Matricula vehículo automotor oficial	2	46,000
2	Traspaso	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
2,1	Traspaso de propiedad	3.5	80,500
2,2	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	3.5	80,500
3	Traslado de cuenta	0	-



4	Radicación de la matrícula	0	-
5	Cambio de características	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
5,1	Cambio de carrocería	3.5	80,500
5,2	Conversión a gas natural	2	46,000
5,3	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	3.5	80,500
5,4	Cambio color	3	69,000
5,5	Cambio motor	3	69,000
5,6	Blindaje	3.5	80,500
5,7	Desmonte de blindaje	3.5	80,500
5,8	Regrabación de motor	3.5	80,500
5,9	Regrabación de chasis ó serial	3.5	80,500
5,10	Regrabación de VIN	3.5	80,500
5,11	Registro polarizados	1	23,000
6	Rematrícula	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
6,1	Rematrícula Particular	3	69,000
6,2	Rematrícula Motocicleta	1.5	34,500
6,3	Rematrícula Publico	7	161,000
6,4	Rematrícula Oficial	2	46,000
7	Cancelación de la Matrícula	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
7,1	Cancelación matriculas particulares	3	69,000
7,2	Cancelación matriculas Motos	1.5	34,500
7,3	Cancelación matriculas públicos	7	161,000
7,4	Cancelación matriculas oficiales	2	46,000
8	Cambio de placas	3	69,000
9	Cambio de servicio	50	1,150,000
10	Duplicado licencia de transito	3.5	80,500
11	Duplicado de placas	4	92,000
12	Alertas	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
12,1	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	1	23,000
12,2	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	1	23,000
12,3	Modificación de acreedor prendario por acreedor	1	23,000
12,4	Modificación de acreedor prendario por propietario	1	23,000
13	Certificado de libertad y tradición	2	46,000
	REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES (RNC)		
14	Licencias de Conducción	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
14,1	Renovación licencia de conducción	1	23,000
14,2	Duplicado de licencia de conducción	1	23,000
14,3	Recategorización de licencia de conducción	1	23,000
14,4	Expedición de licencia de conducción	1	23,000
14,5	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	1	23,000



REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES (RNRYS)		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
15	Matricula	2	46,000
16	Traspaso	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
16,1	Traspaso de propiedad	2	46,000
16,2	Traspaso de propiedad persona indeterminada	2	46,000
17	Traslado de Matricula	0	-
18	Radicación de la Matricula	0	-
19	Rematrícula	2	46,000
20	Cancelación de la Matricula	2	46,000
21	Duplicado de tarjeta de Registro	2	46,000
22	Duplicado de placa	2	46,000
22	Certificado de libertad y tradición	0.5	11,500
23	Alertas	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
23,1	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad prenda	2	46,000
23,2	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	2	46,000
23,3	Modificación acreedor prendario por acreedor	2	46,000
23,4	Modificación acreedor prendario por propietario	2	46,000
24	Cambio de características	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
24,1	Regrabación de serial o chasis	2	46,000
24,2	Regrabación de VIN	2	46,000
24,3	Transformación por adición o retiro de ejes	2	46,000
REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA (RNMA)		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
25	Registro Inicial	4	92,000
26	Traspaso	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
26,1	Cambio de propietario	3.5	80,500
26,2	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	3.5	80,500
27	Traslado de Matricula	0	-
28	Radicado de la Matricula	0	-
29	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	4	92,000
30	Cancelación del registro	4	92,000
31	Duplicado de tarjeta de Registro	3	69,000
32	Certificado de libertad y tradición	2	46,000
33	Alertas	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016



33,1	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	2.5	57,500
33,2	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	2.5	57,500
33,3	Modificación acreedor prendario por acreedor	2.5	57,500
33,4	Modificación acreedor prendario por propietario	2.5	57,500
34	Cambio de características	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
34,1	Regrabación de Motor	3.5	80,500
34,2	Regrabación de número de identificación	3.5	80,500
34,3	Transformación por adición o retiro de ejes	3.5	80,500
34,4	cambio de motor	3.5	80,500
	REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
	(RNET)		
35	Habilitación de empresa de transporte público individual	3000	69,000,000
36	Vinculación	12	276,000
37	Desvinculación común acuerdo	12	276,000
38	Desvinculación administrativa	13	299,000
39	Reposición vehículo tipo taxi	145	3,335,000
40	Tarjeta de Operación	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
40,1	Expedición de tarjeta de operación	1.5	34,500
40,2	Renovación de tarjeta de operación	1.5	34,500
40,3	Modificación de tarjeta de operación	1.5	34,500
40,4	Duplicado tarjeta operación	1.5	34,500
	PERMISOS	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
41	Permiso de carga sobredimensionada por 1 día	1	23,000
42	Permiso de carga sobredimensionada por 1 mes	15	345,000
43	Permiso de carga sobredimensionada por 1 semestre	73	1,679,000
44	Permiso de carga sobredimensionada por 1 año	120	2,760,000
45	Permiso de cargue y descargue por 1 día	1	23,000
46	Permiso de cargue y descargue por 1 mes	15	345,000
47	Permiso de cargue y descargue por 1 semestre	73	1,679,000
48	Permiso de cargue y descargue por 1 año	120	2,760,000
49	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 día	0.5	11,500
50	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 mes	10.5	241,500
51	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 semestre	49.5	1,138,500
52	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 año	82	1,886,000
53	Cierre de vía por obra y/o evento	3	69,000



	OTROS SERVICIOS Y CONCEPTOS	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
54	Inscripción de limitaciones	2	46,000
55	Levantamiento de limitaciones	2	46,000
56	Peritazgo	2	46,000
57	Fotocopia de hoja de vida de vehículo	2	46,000
58	Certificaciones y constancias	1	23,000
59	Sistematización de trámites	1	23,000
60	Derechos de Tránsito	7	161,000
	ENTREGABLES	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
61	Placas		-
61,1	Vehículo	1.5	34,500
61,2	Moto	1	23,000
61,3	Remolque y Semirremolque	1.5	34,500
61,4	Motocarro	1	23,000
62	Sustratos	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2016
62,1	Licencia de Tránsito	0.5	11,500
62,2	Licencia de conducción	0.5	11,500
62,3	Tarjeta de Registro RNRYS	0.5	11,500
62,4	Tarjeta de Registro RNMA	0.5	11,500
62,5	Tarjeta de Operación	0.5	11,500

...Decreto N° 0180 de 2010, reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, Artículo 181. Adicionado por el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo 033 de 2013 y modificado y adicionado por el Artículo 18 del Acuerdo 013 de 2014

Artículo 181. Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público. Fíjense las siguientes tasas para el cobro del Instituto Distrital de Urbanismo y Control- IDUC- o la entidad que haga sus veces, por los mismos:

	CONCEPTO	TARIFA (SMDLV)*	Ajuste de valores al múltiplo de mil
1	Registro de publicidad exterior visual de 40 a 48 metros cuadrados.	30	\$689,000
2	Registro de publicidad exterior visual de 8 a 39 metros cuadrados	15	\$345,000
3	Registro de publicidad exterior visual de 4 a 8 metros cuadrados	8	\$184,000
4	Registro de publicidad exterior visual de 2 a 4 metros cuadrados	4	\$92,000
5	Registro de publicidad exterior visual de menos de 2 metros cuadrados	2	\$46,000
6	Intervenciones y ocupación temporal del espacio público	30	\$689,000
7	Rotura de vías, plazas y el espacio público.	10 % del presupuesto de la obra	
8	Registro de Publicidad exterior visual pantalla tipo LED – publicidad en movimiento.	300	\$6,895,000

ARTÍCULO SEGUNDO. Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos diarios vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 así:

SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES	AJUSTE DE VALORES AL MULTIPLO DE MIL
0.5	\$11,000
1	\$23,000
1.5	\$34,000
5	\$115,000
10	\$230,000
30	\$689,000
100	\$2,298,000

Parágrafo: Lo anterior con excepción a los valores establecidos para los conceptos y tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industria y Portuario de Barranquilla, de que trata el Artículo 172 del Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 -Modificado por el Artículo 14 del Acuerdo 0013 de 2014 -, los cuales se ajustaron en el Artículo Primero de la presente Resolución de conformidad a la metodología establecida en el Parágrafo Primero del Artículo 172 del Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 -Modificado por el Artículo 14 del Acuerdo 0013 de 2014 -.

ARTÍCULO TERCERO. Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 así:

SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES	AJUSTE DE VALORES AL MULTIPLO DE MIL
5	\$3,447,000
10	\$6,895,000
100	\$68,945,000
250	\$172,364,000
400	\$275,782,000
1000	\$689,455,000

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los cuatro (04) días de Enero de 2016.

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE

Gerente de Gestión de Ingresos
Secretaría Distrital de Hacienda



Página en blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

